

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00162-00
Providencia No.991

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Julio 6 de 2021, a Despacho el presente proceso de Sucesión con Liquidación de Sociedad Patrimonial, con cuantía menor a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Favor proveer.-

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 991
Radicación Nro. 2021-00162-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta la señora **YENNY ALEXANDRA GOYENECHÉ BUSTAMANTE** en calidad de cónyuge supérstite y en representación de su hijo menor de edad, por medio de apoderado judicial, demanda de **Sucesión Intestada** del causante **WILLIAN DAVID CRIOLLO GOMEZ**.
2. Revisada la demanda, observa el despacho que la cuantía estimada asciende a la suma de \$102.842.000.00 considerada así de menor cuantía, no alcanzando por tanto el monto de la mayor cuantía de la cual conocen los Jueces de Familia del Circuito, que es de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales (C.G. del P. arts. 22 y 25).
3. Por lo anterior se rechazará la demanda y se enviará al Juez que le corresponde (CGP. art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por falta de competencia en razón a la cuantía (menor cuantía).

SEGUNDO **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – REPARTO-**, para lo de su competencia.

TERCERO: **RECONOCER** Personería suficiente al Doctor **HENIO JOSE SANDOVAL SANTACURZ**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

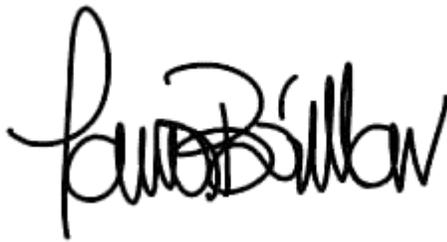
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00162-00
Providencia No.991

CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2021


El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f350b76c38a6aee5b8348849345d5fcadb742ecd8786bef3a520151a3ad937cc

Documento generado en 13/07/2021 03:18:23 p. m.